



Gobierno de Catamarca
2020

Resolución

Número:

Referencia: Resolución control de liquidación y pago de haberes

VISTO:

Las facultades otorgadas a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA por la Constitución Provincial, la Ley 4938 t.o., de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, y el Decreto Acuerdo N°21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo 955/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Título VIII de la Ley 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, define el Sistema de Control Interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial, los Organismos Descentralizados -autárquicos o no-, Instituciones de la Seguridad Social y Empresas y Sociedades donde el Estado forma parte.

Que en ese contexto, dicha norma instituye a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA como órgano normativo, de supervisión y coordinación de control interno de la Administración Provincial, debiendo establecer modelos de control integrados e integrales que abarquen los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, legales y de gestión de todas las operaciones que realice la Administración.

Que asimismo, en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la mencionada Ley 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, *“La Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”*.

Que la Constitución Provincial en su artículo 169 establece que *“los funcionarios de los tres poderes y los jefes de reparticiones, serán personalmente responsables de la permanencia en los cargos de los agentes de la administración que estuvieren desempeñando empleos en violación a lo dispuesto en el artículo precedente, cuando tuvieran o debieran tener conocimiento del caso. La Contaduría de la Provincia o el Tribunal de Cuentas formulará los cargos correspondientes al funcionario o empleado que ocultare la acumulación de empleos”*.

Que asimismo, el Artículo 187 de dicho ordenamiento jurídico establece que *“La Contaduría intervendrá*

previamente las órdenes de pago de las que autoricen gastos, sin cuyo visto bueno no podrán cumplirse[...]La Contaduría no prestará su conformidad a pago alguno que no esté autorizado por la ley general de presupuesto o por leyes especiales que sancionen gastos”.

Que mediante Decreto Acuerdo N°21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N°955/2020, se establece como objetivo de la SUBCONTADURÍA GENERAL DE CONTROL, dependiente de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ejercer el control previo y concomitante de toda gestión de gastos en personal, conforme a la normativa vigente en la materia.

Que el presente Instrumento Legal se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial, la Ley 4938 t.o.y el Decreto Acuerdo N°21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N°955/2020;

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°- DISPONESE que, a fin de efectuar un adecuado control del Gasto en Personal, todos los Organismos del Sector Público Provincial que tengan a su cargo la función de liquidación de haberes deberán remitir, hasta el día quince (15) de cada mes calendario, a la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, las liquidaciones de haberes practicadas correspondientes al mes en curso, las cuales deberán remitirse con el máximo nivel de desagregación y a través de Expedientes Electrónicos individualizados por Servicio Administrativo Financiero por los que se tramitará dicho gasto hasta la etapa del pagado.

ARTICULO 2°- DISPONESE que los Organismos liquidadores de haberes mencionados en el Artículo precedente deberán remitir, conjuntamente con las liquidaciones practicadas sujetas a control, un detalle de las altas, bajas, modificaciones y haberes adeudados que se incluyan en dichas liquidaciones, conforme “Planilla de Novedades Mensuales” que se adjunta como Anexo IF-2020-00665319-CAT-CGP#MHF del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°- DISPONESE que en el caso en que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA verificara la existencia de liquidaciones de haberes efectuadas a favor de empleados que se encontraran gozando un beneficio previsional, hubieren fallecido o se encontraran en situación de incompatibilidad, procederá a bloquear dicha liquidación e informará al Organismo de dependencia del empleado, a fin de que este inicie el trámite de baja correspondiente.

ARTICULO 4°- APRUEBASE el “Circuito de Control de Liquidación y Pago de Haberes” especificado en el Anexo IF-2020-00665329-CAT-CGP#MHF del presente instrumento legal.

ARTICULO 5°- DISPONESE que lo dispuesto en el presente instrumento legal entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2020.

ARTICULO 6°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SORIA Veronica Edith
Date: 2020.10.06 13:56:21 ART
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de
la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado
de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2020.10.06 13:57:01 -03'00'



Gobierno de Catamarca
2020

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Resolución**

Número:

Referencia: ANEXO I PLANILLA DE NOVEDADES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by SORIA Veronica Edith
Date: 2020.10.06 13:36:17 ART
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de
la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado
de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2020.10.06 13:36:25 -03'00'

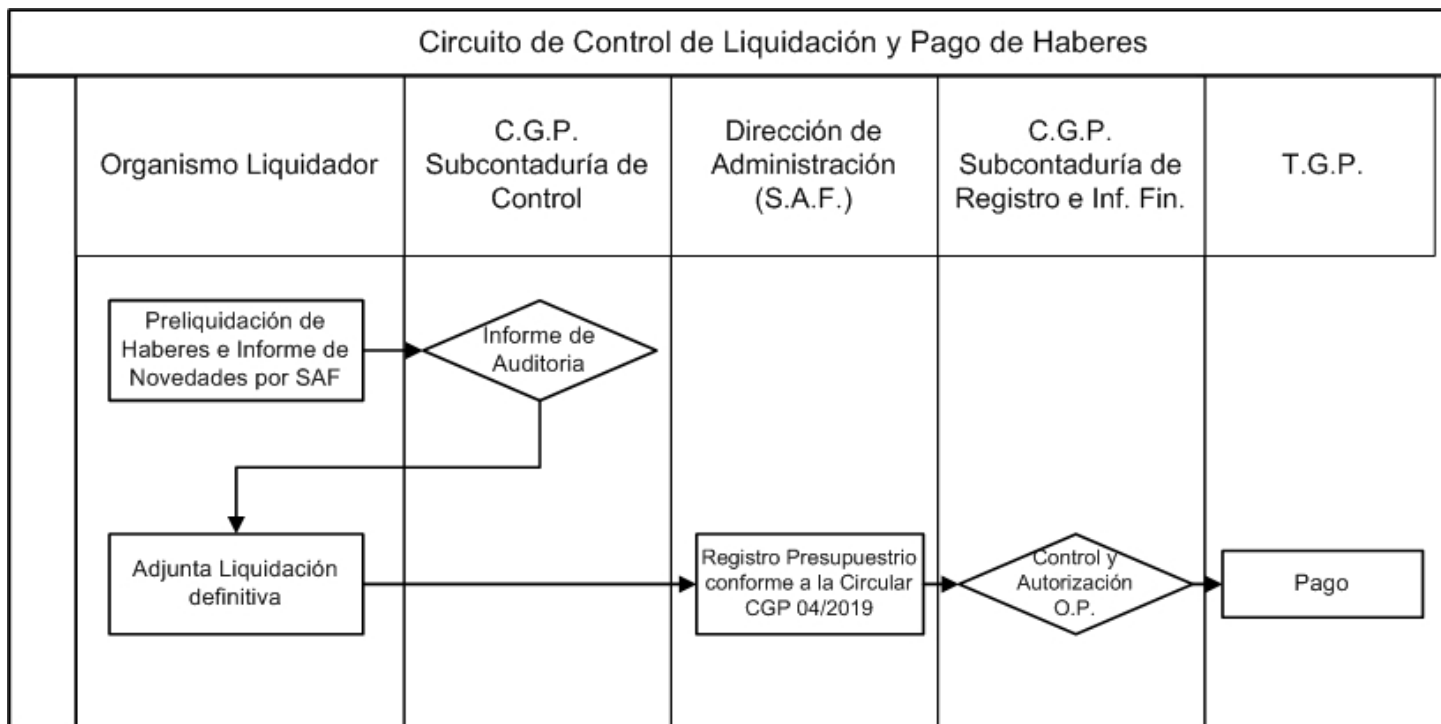


Gobierno de Catamarca
2020

Anexo Resolución

Número:

Referencia: Anexo II- Circuito de Control de Liquidación y Pago de Haberes



Digitally signed by SORIA Veronica Edith
Date: 2020.10.06 13:39:09 ART
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2020.10.06 13:39:17 -03'00'